

18



RENOVAMOS PARA CRECER  
**SOLIDARIDAD**  
GOBIERNO MUNICIPAL • 2021 - 2024



**Acuerdo mediante el cual se Aprueba el Nuevo Reglamento del Instituto de la Juventud del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo.**

El Honorable Ayuntamiento de Solidaridad, Quintana Roo con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133, y 145, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; y 2, 3, 7, y 66 fracción I inciso a), 221, 224, y 225 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; Artículo 43, fracción IV de la Ley de la Juventud del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; y considerando los siguientes:

**ANTECEDENTES**

- 1.- Que en fecha de 23 de junio del año 2022 se llevó a cabo la Octava Sesión Ordinaria de la Comisión Edilicia para el desarrollo juvenil, mediante la cual fue aprobado el dictamen de viabilidad del Nuevo Reglamento del Instituto de la Juventud del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo.
- 2.- Que en fecha de 30 de junio fue recibido por el Secretario General el oficio de número **MSOL/HC/R09/0267/2022** signado por la Lic. Matilde Carrillo Vejar, Novena Regidora del H. Ayuntamiento de Solidaridad, mediante el cual solicita se someta a consideración de los miembros del Ayuntamiento en Sesión de Cabildo la creación del Nuevo Reglamento del Instituto de la Juventud del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo.
- 3.- En fecha de 08 de septiembre de 2022, la Dirección de la Unidad Técnica Jurídica mediante el oficio **SG/DUTJ/145/2022** hizo llegar a los miembros del Cabildo las observaciones realizadas a la propuesta del Nuevo Reglamento del Instituto de la Juventud del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo.
- 4.- En fecha de 19 de septiembre de 2022, fue recibido en las oficinas de la Secretaría General el oficio **MSOL/HC/R09/0419/2022**, mismo que contiene las correcciones a la propuesta del Nuevo Reglamento del Instituto de la Juventud del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo.

**CONSIDERANDO**

Que el Municipio Libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, el cual será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de Regidores y Síndicos que la Ley determine. La competencia que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, otorga al Gobierno Municipal, se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá Autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado.

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala en su artículo 115 fracción II, párrafo segundo, que, los ayuntamientos tendrán facultados para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana vecinal.

Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, en su artículo 126 establece que: "El Municipio Libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo; es una institución de carácter público, constituida por una comunidad de personas, establecida en el territorio que le señala a cada uno de ellos la presente Constitución, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda." Y continúa diciendo en su párrafo segundo que "La autonomía del Municipio Libre se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de competencia que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la presente Constitución y las leyes que conforme



RENOVAMOS PARA CRECER  
**SOLIDARIDAD**  
GOBIERNO MUNICIPAL · 2021 - 2024



a ellas se expidan." Mismas disposiciones que se encuentran establecidas en el artículo 2 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo.

H. AYUNTAMIENTO DE SOLIDARIDAD  
SECRETARÍA GENERAL DEL  
MUNICIPIO DE SOLIDARIDAD  
QUINTANA ROO

El artículo 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, en su artículo 133, dispone que "Cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa que se renovará cada tres años y residirá en la Cabecera Municipal. La competencia que esta Constitución otorga al Gobierno Municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado." Misma disposición que se encuentra establecida en el artículo 7 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo.

Que la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo en su artículo 3° dice: "Cada municipio será gobernado por el Ayuntamiento al que le corresponde la representación política y jurídica del municipio, la administración de los asuntos municipales y el cuidado de los intereses de la comunidad dentro de su circunscripción territorial. Las autoridades municipales tienen competencia plena y exclusiva sobre su territorio, población y organización política-administrativa, con las limitaciones que les señalen las leyes."

Que el artículo 65 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo mandata lo siguiente: "Corresponde al Ayuntamiento el ejercicio de las Facultades y la atención de las obligaciones que sean necesarias para conseguir el cabal cumplimiento de las atribuciones que les confieren la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Constitución Política del Estado y las Leyes que de ellas emanen."

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 66 fracción I, inciso c) de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, son facultades y obligaciones del Ayuntamiento, en materia de gobierno y régimen interior: emitir los Bando de Policía y Gobierno, los Reglamentos, Circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal."

Que el artículo 221 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, establece que: "El Bando de Policía y Gobierno, los Reglamentos, Circulares y demás Disposiciones de observancia general deberán contener las normas que requiera el régimen gubernamental y administrativo del Municipio, cuyos principios normativos corresponderán a la identidad de los mandatos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Constitución Política del Estado de Quintana Roo."

Que conforme a lo establecido en el artículo 224, de la Ley de los Municipio del Estado de Quintana Roo; los Reglamentos Municipales constituyen los diversos cuerpos normativos tendientes a regular, ejecutar y hacer cumplir el ejercicio de las facultades y obligaciones que esta ley confiere a los Ayuntamientos, en los ámbitos de su competencia.

Que la Ley de los Municipios en su artículo 225 establece que: "El Bando de Policía y Gobierno, los Reglamentos, Circulares y demás Disposiciones Administrativas, deberán contener las disposiciones generales, los objetivos que se persiguen y los sujetos a quienes se dirige la regulación; la manera como se organizarán y administrarán los ramos respectivos; la clasificación de las faltas y los tipos de sanciones administrativas; las atribuciones y deberes de las autoridades municipales; y en general, todos aquellos aspectos formales o procedimientos que permitan la aplicación a los casos particulares y concretos de los principios normativos contenidos en la presente y en las demás leyes, cuando confieran funciones específicas a los Municipios".

Que la fracción IV del Artículo 43 de la Ley de la Juventud del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, a la letra establece que: Los Ayuntamientos, con la finalidad de cumplir con el objeto de la presente ley llevarán a cabo acciones tendientes a la protección de los derechos y al desarrollo armónico e integral de la juventud en el Estado, fracción II: corresponde a los Ayuntamientos: Emitir los reglamentos y disposiciones administrativas de observancia general, para regular lo relativo a la juventud, según lo señalado por esta Ley.



RENOVAMOS PARA CRECER  
**SOLIDARIDAD**  
GOBIERNO MUNICIPAL • 2021 - 2024



Resulta necesario mencionar que desde la creación del Reglamento Vigente publicado en el Periódico Oficial de Solidaridad del Estado de Quintana Roo, el día 03 de julio del año 2007, solo ha sufrido una actualización publicada en el periódico oficial del Estado el día 30 de diciembre del año 2013, por lo que se publica el presente Reglamento de la Juventud del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, para quedar como se muestra en el ANEXO UNICO del presente acuerdo.

Que con el Nuevo Reglamento del Instituto de la Juventud del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo se busca armonizar la reglamentación Municipal con la normativa Estatal y Federal, así como la congruencia con la estructura orgánica que le ha sido autorizada y que le permita dar legalidad y certeza jurídica en su actuación, a fin de que las determinaciones, resoluciones o acuerdos y demás decisiones administrativas que asuma su Titular, y demás personas servidoras públicas, en el desempeño de sus funciones se efectúen dentro de la esfera administrativa de sus atribuciones legales

Por lo anteriormente expuesto y fundado se somete a consideración de este Honorable Cabildo, el siguiente punto de:

#### ACUERDO



**Primero.** - Se aprueba el Nuevo Reglamento del Instituto de la Juventud del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, para quedar como se muestra en el ANEXO UNICO del presente acuerdo.

**Segundo.** - Se abroga el Reglamento del Instituto de la Juventud del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo publicado en el Periódico Oficial del estado de Quintana Roo el día 03 de julio del año 2007.

**Tercero.** - Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

**Cuarto.** - Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Municipal de Solidaridad, Quintana Roo.

Así lo mandan dictar y firman los integrantes del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, "Cúmplase".

#### REGLAMENTO DEL INSTITUTO DE LA JUVENTUD DEL MUNICIPIO DE SOLIDARIDAD, QUINTANA ROO.

##### TÍTULO PRIMERO Disposiciones Generales

##### CAPÍTULO ÚNICO Del Objeto y Ámbito de Aplicación

**Artículo 1.-** El presente reglamento es de orden público, interés social y observancia general en el Municipio de Solidaridad, Quintana Roo; y tiene por objeto regular la estructura, organización, funcionamiento y atribuciones del Instituto de la Juventud del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo.

**Artículo 2.-** El Instituto de la Juventud es un organismo descentralizado de la Administración Pública Municipal, sin fines de lucro, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con domicilio en la ciudad de Playa del Carmen, municipio de Solidaridad, Quintana Roo. Previa aprobación del Consejo Directivo y del respectivo diagnóstico de necesidades podrá contar además con representaciones en las diversas colonias, alcaldías, delegaciones; así como los sub-centros que se estimen necesarios dentro de las delegaciones de la jurisdicción municipal para su mejor funcionamiento, de



RENOVAMOS PARA CRECER  
**SOLIDARIDAD**  
GOBIERNO MUNICIPAL - 2021 - 2024



H. AYUNTAMIENTO DE SOLIDARIDAD  
LIBRE Y SOBERANO DEL MUNICIPIO GENERAL DEL  
LIBRE AYUNTAMIENTO  
PLAYA DEL CARMEN, QUINTANA ROO  
2021 - 2024

conformidad con sus requerimientos, programas y disponibilidad presupuestal autorizada por el Instituto General del Juvenil del Ayuntamiento de Solidaridad, Quintana Roo, para el cumplimiento de los objetivos que le otorgan el presente Reglamento y Normas Aplicables en la materia.

**Artículo 3.-** Por su importancia estratégica para el desarrollo del Municipio de Solidaridad, la población cuya edad queda comprendida entre los 12 y 29 años, será objeto de las políticas, programas, servicios y acciones que el Instituto lleve a cabo, considerándose de manera especial para la protección en términos de la ley en la materia a los adolescentes, comprendidos éstos a los que se encuentren en un rango de edad de entre 12 años cumplidos y menos de 18 años de edad.

**Artículo 4.-** Son principios rectores de las políticas públicas en materia de juventud, los siguientes:

- I. La titularidad de los derechos de las personas jóvenes reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Constitución de nuestro Estado, así como en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte;
- II. La igualdad de oportunidades entre las juventudes, sin distinción alguna;
- III. Perspectiva juvenil y de género;
- IV. La no discriminación de las juventudes, motivada por origen étnico o nacional, género, edad, discapacidad, condición social, condición de salud, condición neurodivergente, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas;
- V. La corresponsabilidad del Municipio, de la sociedad y de la familia en la atención integral de las juventudes;
- VI. La inclusión de las personas jóvenes en el proceso de desarrollo político, económico, social y cultural del Municipio;
- VII. La participación libre y democrática de las juventudes en los procesos de toma de decisiones que afecten su entorno, en los ámbitos político, educativo, social, económico, cultural, ecológico, científico y deportivo;
- VIII. La transversalidad, entendida como la directriz para articular políticas públicas entre las diversas instituciones municipales a partir de una visión integral de todos los derechos de las personas jóvenes, considerando las distintas etapas de las juventudes y la necesidad de establecer estrategias específicas para cada una de ellas.

**Artículo 5.-** Para los efectos del presente reglamento, se entiende por:

- I. **Ayuntamiento:** Al H. Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo;
- II. **Instituto:** Instituto de la Juventud del Municipio de Solidaridad;
- III. **Ley:** Ley de la Juventud del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo;
- IV. **Reglamento Orgánico:** Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Solidaridad Quintana Roo;
- V. **Reglamento:** El presente Reglamento del Instituto de la Juventud del Municipio de Solidaridad Quintana Roo;
- VI. **Municipio:** Al Municipio de Solidaridad Quintana Roo;
- VII. **Consejo Directivo Municipal:** Al Órgano de Gobierno que, como máxima autoridad, representa al Organismo Público Descentralizado denominado Instituto de la Juventud del Municipio de Solidaridad Quintana Roo;
- VIII. **Consejo Consultivo Juvenil:** Órgano de Consulta y Deliberación emanada del Consejo Directivo Municipal;

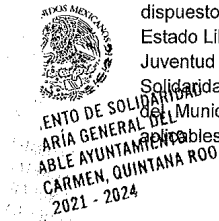


RENOVAMOS PARA CRECER  
**SOLIDARIDAD**  
GOBIERNO MUNICIPAL - 2021 - 2024



- H. AYUNTAMIENTO DE SOLIDARIDAD  
SECRETARÍA GENERAL DEL  
HONORABLE AYUNTAMIENTO  
PLAYA DEL CARMEN, QUINTANA ROO  
2021 - 2024
- IX. **Presidente/a:** Presidente/a del Consejo Directivo del Instituto de la Juventud de Solidaridad Quintana Roo;
- X. **Director/a:** Director/a General Del Instituto de la Juventud;
- XI. **Director/a Administrativo/a:** Director/a Administrativo/a del Instituto de la Juventud de Solidaridad Quintana Roo;
- XII. **Juventudes:** Son todas aquellas personas jóvenes cuya edad comprende el rango de 12 a 29 años, identificadas como un actor social estratégico para el desarrollo y crecimiento de nuestro municipio; considerándose de manera especial para la protección en términos de la ley en la materia a los adolescentes, comprendidos éstos a los que se encuentren en un rango de edad de entre 12 años cumplidos y menos de 18 años de edad; y
- XIII. **Paridad de Género:** Igualdad entre hombres y mujeres en el acceso a puestos de representación.

**Artículo 6.-** En todo lo no previsto en el presente reglamento se aplicará de manera supletoria lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud, la Ley de la Juventud del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, el Bando de Gobierno del Municipio de Solidaridad, el Reglamento del Sistema Municipal de Protección para Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Solidaridad Quintana Roo, el Reglamento Orgánico y demás ordenamientos municipales, relativos o que de ellos emanen; así como Acuerdos derivados del Ayuntamiento.



## TÍTULO SEGUNDO De los Derechos y Deberes de las Personas Jóvenes

### CAPÍTULO I De los Derechos

**Artículo 7.-** Son derechos inherentes de las personas jóvenes los conferidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Quintana Roo, los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano forme parte y demás normas aplicables.

Los derechos previstos en este Reglamento, se establecen de manera enunciativa, más no limitativa.

**Artículo 8.-** Se consideran derechos de las personas jóvenes, los siguientes:

- I. Derecho a que se proteja su vida, su supervivencia, su dignidad y a que se garantice su desarrollo integral. No pueden ser privados de la vida bajo ninguna circunstancia;
- II. Derecho a que se les asegure de manera prioritaria el ejercicio pleno de todos sus derechos, para tal efecto siempre se considerará su interés superior;
- III. Derecho a la identidad, la falta de documentación para acreditar su identidad nunca será obstáculo para garantizar sus derechos;
- IV. Derecho a gozar de una familia y a formar una, la cual se sustente en el afecto, respeto y responsabilidad mutua entre sus integrantes. Las relaciones que se deriven de éstas deberán ser libres de todo tipo de violencias. Para estos efectos, se reconoce la pluralidad en la conformación de los diversos tipos de familia;



RENOVAMOS PARA CRECER  
**SOLIDARIDAD**  
GOBIERNO MUNICIPAL - 2021 - 2024



H. AYUNTAMIENTO DE SOLIDARIDAD  
SECRETARÍA GENERAL DEL  
HONORABLE AYUNTAMIENTO  
DE SOLIDARIDAD, QUINTANA ROO  
2021 - 2024

- V. Derecho a que se les proporcione un mismo trato y a la igualdad de oportunidades, considerando sus necesidades específicas para el ejercicio pleno de sus derechos;
- VI. Todas las personas jóvenes tienen derecho a un trato igualitario, nadie puede limitar o restringir sus derechos por su origen étnico, nacional o social, idioma o lengua, edad, género, preferencia sexual, estado civil, religión, opinión, condición económica, circunstancias de nacimiento, estado de salud, discapacidad o cualquier otra condición neurodivergente;
- VII. Derecho a vivir en condiciones de bienestar y a un sano desarrollo integral, tanto físico como mental, material, espiritual, ético, cultural y social;
- VIII. Derecho a una vida libre de toda forma de violencia y a la integridad personal, a fin de lograr las mejores condiciones de bienestar y el libre desarrollo de su personalidad;
- IX. Todas las personas jóvenes tienen derecho a la protección de la salud integral y a la seguridad social;
- X. Derecho a la inclusión de las personas jóvenes con discapacidad;
- XI. Derecho a una educación de calidad que contribuya al conocimiento de sus propios derechos y que fortalezca el respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales, en los términos del artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación y demás ordenamientos aplicables;
- XII. Derecho al descanso, al esparcimiento, a las actividades recreativas propias de su edad, así como a participar libremente en actividades culturales, deportivas y artísticas, como factores primordiales de su desarrollo y crecimiento;
- XIII. Derecho a la libertad de convicciones éticas, pensamiento, conciencia, religión y cultura, no podrán ser discriminados por ejercer estas libertades;
- XIV. Derecho a disfrutar libremente su cultura, lengua, usos, costumbres, prácticas culturales, religión, recursos y formas específicas de organización social y todos los elementos que constituyan su identidad cultural;
- XV. Derecho a la intimidad personal y familiar, así como a la protección de sus datos personales. No podrán ser objeto de injerencias arbitrarias o ilegales en su vida privada, su familia, su domicilio o su correspondencia; tampoco de divulgaciones o difusiones ilícitas de información o datos personales, incluyendo aquéllos que tengan carácter informativo a la opinión pública o de noticia que permitan identificarlos y que atenten contra su honra, imagen o reputación;
- XVI. Derecho a un trabajo digno y bien remunerado, que tome en cuenta sus edades, seguridad, aptitudes, vocación y que coadyuve a su desarrollo personal y profesional. En el caso de las personas jóvenes menores de edad deberá de ajustarse de acuerdo a la legislación aplicable;
- XVII. Derecho a disfrutar de un medio ambiente sano y sustentable que respalde su desarrollo físico y mental;

H. AYUNTAMIENTO DE SOLIDARIDAD  
SECRETARÍA GENERAL DEL  
HONORABLE AYUNTAMIENTO  
DE SOLIDARIDAD, QUINTANA ROO  
2021 - 2024





RENOVAMOS PARA CRECER  
**SOLIDARIDAD**  
GOBIERNO MUNICIPAL • 2021 - 2024



H. AYUNTAMIENTO DE SOLIDARIDAD  
SECRETARÍA GENERAL DEL  
HONORABLE AYUNTAMIENTO  
PLAYA DEL CARMEN, QUINTANA ROO  
2021 - 2024

- XVIII. Derecho a la participación social y política como forma de mejorar las condiciones de vida de los diversos sectores sociales;
- XIX. Las juventudes tienen el derecho a la orientación sexual que decidan, así como de disfrutar y ejercer plena y responsablemente su sexualidad. Asimismo, tienen derecho a la decisión consciente e informada respecto al momento y al número de hijos que deseen tener;
- XX. Derecho a practicar cualquier deporte que favorezca su desarrollo físico integral;
- XXI. Derecho a la seguridad jurídica y al debido proceso, prohibiendo cualquier acto de persecución, represión del pensamiento y dignidad de la persona, en general, todo acto que atente contra la seguridad e integridad física y mental; y
- XXII. Derecho de acceso a las tecnologías de la información y comunicación, así como a los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, incluido el de banda ancha e Internet.

SECRETARÍA GENERAL DEL  
AYUNTAMIENTO  
PLAYA DEL CARMEN, QUINTANA ROO  
2021 - 2024

**CAPÍTULO II**  
**De los Deberes**

- Artículo 9.-** Son deberes de las personas jóvenes del Municipio de Solidaridad:
- I. Respetar y cumplir con lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, las leyes que de ellas deriven y los reglamentos de las mismas, en concordancia con el respeto irrestricto de los derechos de los demás grupos y segmentos de la sociedad, todo ello a través de la convivencia pacífica, la tolerancia, la democracia, la honestidad, la solidaridad, el compromiso y la participación social;
  - II. Aprovechar en forma óptima las oportunidades educativas y de capacitación que se le brinden para superarse en forma continua;
  - III. Preservar su salud integral, mediante hábitos que le generen un bienestar físico y mental;
  - IV. Procurar el aprendizaje y practicar los valores más altos del ser humano, que contribuyan a darle una verdadera dimensión ética y moral como persona y como parte de una sociedad;
  - V. Respetar a todos los miembros de su familia, evitando la violencia y las malas costumbres;
  - VI. Respetar a todos los miembros de la sociedad, solidarizándose y contribuyendo a las acciones que generen el bien común;
  - VII. Contribuir con la conservación y mejoramiento del medio ambiente en nuestro Municipio;
  - VIII. Contribuir al avance científico, tecnológico e industrial, procurando dejar en alto el nombre del Municipio de Solidaridad;



RENOVAMOS PARA CRECER  
**SOLIDARIDAD**  
GOBIERNO MUNICIPAL - 2021 - 2024

- IX. Informarse debidamente en materia de sexualidad, considerando no sólo el plano físico sino el afectivo, los riesgos de las enfermedades de transmisión sexual, la salud y la planificación familiar;
- X. Informarse debidamente acerca de los efectos y daños irreversibles a la salud que produce el alcohol, el tabaco y las drogas, y sobre qué hacer para evitar su consumo;
- XI. Guardar el debido respeto a las autoridades legalmente constituidas, así como a los símbolos patrios que forman parte de la identidad Nacional, Estatal y Municipal; y
- XII. Contribuir al avance de la vida democrática del Municipio participando en los procesos que tengan lugar para la elección de las distintas autoridades y cargos de elección popular.



### TÍTULO TERCERO Del Instituto de la Juventud

#### CAPÍTULO PRIMERO Disposiciones Generales

**Artículo 10.-** El Instituto, en materia de presupuesto, gasto y su contabilidad, se registrará por lo dispuesto en las leyes y reglamentos aplicables de la materia.

**Artículo 11.-** El Instituto deberá formular su proyecto de presupuesto y ejercer el gasto correspondiente, con estricto respeto a los criterios de disciplina, productividad, ahorro, austeridad, eficacia, eficiencia, desregulación presupuestaria y transparencia, debiendo aplicarlos en forma tal que no afecte de modo alguno el objeto para el que fue creado.

El organismo planeará su gasto de manera que contribuya a mantener su estabilidad y equilibrio financiero en un horizonte de mediano y largo plazo.

**Artículo 12.-** El Instituto manejará y erogará sus recursos por medio de sus unidades administrativas competentes. En lo que se refiere a los subsidios y transferencias que establezca el presupuesto de egresos para la operación de los programas que le encomiende el gobierno municipal, éstos los recibirá de la Tesorería Municipal, debiendo también manejarlos y administrarlos por sus unidades administrativas competentes, sujetándose, en el caso de estos últimos, a los controles e informes respectivos de conformidad con la legislación aplicable.

**Artículo 13.-** El Instituto para el ejercicio de los recursos financieros a su cargo observará las Leyes de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Quintana Roo y de Obras Públicas del Estado de Quintana Roo, así como las demás disposiciones estatales y federales de aplicación supletoria.

**Artículo 14.-** Toda enajenación a título gratuito u oneroso de los bienes inmuebles, instalaciones, concesiones o derechos reales que afecten el patrimonio del organismo público descentralizado denominado "Instituto de la Juventud del Municipio de Solidaridad", sólo podrá efectuarse previa aprobación del Ayuntamiento, observando lo establecido en la normatividad sobre la materia.

**Artículo 15.-** Los servidores públicos del organismo serán responsables de cualquier daño o perjuicio estimable en dinero que afecte el patrimonio del propio organismo, por lo que resultará





RENOVAMOS PARA CRECER  
**SOLIDARIDAD**  
GOBIERNO MUNICIPAL - 2021 - 2024

aplicable la Ley del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Quintana Roo, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

H. AYUNTAMIENTO DE SOLIDARIDAD  
SECRETARÍA GENERAL DEL  
HONORABLE AYUNTAMIENTO  
PLAYA DEL CARMEN, QUINTANA ROO  
2021 - 2024

**CAPÍTULO SEGUNDO**  
**De su Patrimonio**

**Artículo 16.-** Los bienes muebles e inmuebles pertenecientes al Instituto serán de carácter imprescriptibles e inembargables y solo podrán ser objeto de enajenación o de posesión definitiva o interina, mediante acuerdo del Consejo Directivo y siempre que medie causa justificada y que esté aprobado por el Honorable Ayuntamiento.

**Artículo 17.-** El patrimonio del Instituto se integrará por:

- I. Los bienes muebles e inmuebles, que adquiera por cualquier título legal, para el cumplimiento de su objeto;
- II. Las aportaciones, participaciones, subsidios, transferencias y apoyos que le otorguen los gobiernos Federal, Estatal y Municipal, así como los recursos otorgados por las demás personas físicas y morales de los sectores privado y social;
- III. Las aportaciones que le destine el ayuntamiento en su presupuesto de egresos anual;
- IV. Las donaciones o aportaciones que en su caso reciba;
- V. Los recursos que obtenga a través de créditos para la realización de sus fines, y las deudas a su favor;
- VI. Las herencias o legados que en efectivo o en especie le otorguen.
- VII. Los recursos que obtenga por la ejecución de los programas y servicios que realice;
- VIII. Las acciones, derechos o productos que adquiera por cualquier otro título legal; y
- IX. Los demás bienes, servicios, derechos y aprovechamientos que le fijen las leyes y reglamentos; y los que provengan de otros fondos y aportaciones legalmente establecidos.

**Artículo 18.-** Respecto a la opción descrita en la fracción IV del artículo anterior, sobre las donaciones, se consideran además los subsidios, herencias, legados y aportaciones que le otorguen los particulares, ya sean personas físicas, morales o cualquier institución pública o privada; nacional o extranjera.

En los casos y formas sobre la donación que se reciban por el Instituto, se llevarán a cabo en congruencia a lo dispuesto por el Código Civil para el Estado de Quintana Roo, de conformidad a lo siguiente:

- I. La donación deberá hacerse por escrito, mediante los mecanismos aplicables para llevar a cabo los registros de los bienes y dejar constancia de dichas donaciones;

H. AYUNTAMIENTO DE SOLIDARIDAD  
SECRETARÍA GENERAL DEL  
HONORABLE AYUNTAMIENTO  
PLAYA DEL CARMEN, QUINTANA ROO  
2021 - 2024



RENOVAMOS PARA CRECER  
**SOLIDARIDAD**  
GOBIERNO MUNICIPAL - 2021 - 2024



SECRETARÍA GENERAL DEL  
HONORABLE AYUNTAMIENTO  
PLAYA DEL CARMEN, QUINTANA ROO  
2021 - 2024

- II. Si excede de los cinco mil pesos, pero no de cien mil pesos, se hará en escrito privado formalizado por el Consejo Directivo mediante la correspondiente Acta de Sesión Ordinaria o Extraordinaria correspondiente. Previa aprobación del Consejo Directivo, si los muebles donados pasa de cien mil pesos; y
- III. Para donaciones de bienes Inmuebles se llevará a cabo bajo la modalidad que se determine a través de la Secretaría General del Ayuntamiento, para que en su momento se pueda presentar la propuesta al H. cabildo para su aprobación y aceptación de dicha donación.

**Artículo 19.-** El Instituto administrará libremente sus bienes muebles e inmuebles, sin mayores limitaciones que las que se deriven del presente ordenamiento, así como de otras disposiciones legales aplicables, para el buen uso y manejo de los mismos.



SECRETARÍA GENERAL DEL  
HONORABLE AYUNTAMIENTO  
PLAYA DEL CARMEN, QUINTANA ROO  
2021 - 2024

**Artículo 20.-** En caso de presentarse alguna liquidación, pasaran en primer orden a otro Instituto o persona moral que tenga los mismos fines con anuencia de la autoridad municipal y en caso de que no exista alguno pasaran al patrimonio municipal y serán incorporados a la dependencia o dependencias que mediante acuerdo del H. ayuntamiento se consideren convenientes.

#### TÍTULO CUARTO

#### De las Atribuciones del Instituto, sus Órganos de Gobierno, de Consulta y Dirección General

#### CAPÍTULO PRIMERO

#### De las Atribuciones del Instituto

**Artículo 21.-** Para el cumplimiento de su objeto, el organismo tendrá las siguientes atribuciones:

- I.- Formular y conducir las políticas, programas y líneas de acción para el desarrollo integral de las juventudes;
- II.- Elaborar, con base en los Planes de Desarrollo Nacional, Estatal y Municipal, el Plan Estratégico para el Desarrollo Integral de la Juventud del Municipio de Solidaridad;
- III.- Proponer a el/la Presidente/a Municipal las políticas, estrategias y acciones dirigidas al desarrollo de las juventudes del Municipio de Solidaridad, a fin de lograr su plena participación en los ámbitos político, económico, social, cultural, cívico, ambiental, laboral, educativo y de salud, en igualdad de circunstancias;
- IV.- Impulsar y proponer ante el Ayuntamiento, mediante la Comisión Edilicia Para el Desarrollo Juvenil, las acciones, reformas y adiciones correspondientes a la Reglamentación Municipal en materia de derechos y atención a la juventud, con el fin de asegurar el marco legal que garantice el desarrollo y superación integral de las personas jóvenes;
- V.- Emitir opinión respecto de aquellos asuntos que el H. Ayuntamiento o el/la Presidente/a Municipal le solicite respecto de planeación y programación de las políticas y acciones relacionadas con el desarrollo de la juventud, de acuerdo con el Plan Municipal de Desarrollo de Solidaridad;



RENOVAMOS PARA CRECER  
**SOLIDARIDAD**  
GOBIERNO MUNICIPAL - 2021 - 2024



H. AYUNTAMIENTO DE SOLIDARIDAD  
SECRETARÍA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO  
PLAYA DEL CARMEN, QUINTANA ROO  
2021 - 2024

VI.- Coadyuvar con las acciones de las autoridades Federales, Estatales y de los sectores social y privado en los temas relacionados con el desarrollo integral de los infantes en las visiones del Ayuntamiento hacia la etapa de la adolescencia y juventud cuando lo requieran;

VII.- Promover coordinadamente con las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal, en el ámbito de sus respectivas competencias, las acciones destinadas a mejorar el nivel de vida de la juventud, así como sus expectativas sociales, culturales, educativos, ambientales y de salud; evitando duplicidades en la aplicación de los recursos y en el desarrollo de los distintos programas y planes del municipio de solidaridad;

VIII.- Coordinarse con las correspondientes Dependencias, Entidades e Instituciones Educativas, entre otras, para coadyuvar con las juventudes en los proyectos de emprendimiento de su elección;

IX.- Promover la participación de instituciones educativas Nacionales e Internacionales, tendientes a incrementar el nivel educativo y profesional de la juventud del Municipio de Solidaridad;



AYUNTAMIENTO DE SOLIDARIDAD  
SECRETARÍA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO  
PLAYA DEL CARMEN, QUINTANA ROO  
2021 - 2024

X.- Implementar programas de capacitación, orientación y asistencia para las juventudes, que correspondan a sus distintas etapas cronológicas y de actividad, de manera que la juventud pueda acceder a una cobertura institucional que facilite sus expresiones, manifestaciones y concrete las mismas en su desarrollo socioeconómico y cultural;

XI.- Coordinarse con los gobiernos Federal, Estatal y Municipal, así como con organizaciones privadas, sociales, Nacionales e Internacionales, para el desarrollo de programas y la realización de foros, convenciones, encuentros y demás eventos y reuniones que contribuyan a la consecución de los objetivos del Instituto;

XII.- Fomentar el desarrollo de actividades artísticas y culturales para la expresión creativa de las juventudes, en coordinación con el Instituto Municipal de la Cultura y las Artes;

XIII.- Coordinar y fomentar las actividades, programas y acciones diversas que propicien la superación física, intelectual, cultural, profesional, económica, y política de la juventud;

XIV.- Promover programas de capacitación para los jóvenes con el objeto de que aprendan un oficio, manualidades, que los ayude a obtener ingresos a corto y mediano plazo, considerando las necesidades y los temas de interés actual de las juventudes;

XV.- Promover mecanismos para que las personas jóvenes fortalezcan sus identidades culturales, con la finalidad de robustecer sus expresiones de identidad;

XVI.- Fomentar y promover, el intercambio cultural, educativo, vivencial, a fin de alcanzar el conocimiento mutuo, la solidaridad y el respeto a la diversidad cultural; a través de las instancias educativas y áreas afines;

XVII.- Impulsar acciones para que las personas jóvenes tengan acceso a una vida libre de todo tipo de violencias, promoviendo el respeto a los derechos humanos, enfatizando la erradicación y prevención de la violencia de género;

XVIII.- Promover la eliminación de todo tipo de estereotipos que discriminen a las personas jóvenes;



RENOVAMOS PARA CRECER  
**SOLIDARIDAD**  
GOBIERNO MUNICIPAL - 2021 - 2024

H. AYUNTAMIENTO DE SOLIDARIDAD  
SECRETARÍA GENERAL DEL  
HONORABLE AYUNTAMIENTO  
DE CHETUMAL CARMEN, QUINTANA ROO  
2021 - 2024

**XIX.-** Fomentar la igualdad entre mujeres y hombres jóvenes en todos los ámbitos de la vida.

**XX.-** Fomentar e impulsar la formación y participación de las juventudes en las decisiones políticas, económicas, sociales, culturales, ambientales ya sea de forma individual o colectiva;

**XXI.-** Promover acciones que apoyen a construir nuevas relaciones, sanas y equitativas, a partir de una perspectiva de derechos humanos y de equidad género;

**XXII.-** Promover que los medios de comunicación en el ámbito de su competencia den a las personas jóvenes oportunidad de acceso a expresar por medio de ellos sus ideas y opiniones a la sociedad, así como sus capacidades culturales y artísticas;

**XXIII.-** Promover que los medios de comunicación en el ámbito de su competencia participen en la protección y respeto de los derechos de todas las personas jóvenes;

**XXIV.-** Establecer políticas para que las personas jóvenes tengan acceso a tecnologías de la información y comunicación para su desarrollo, educativo, laboral y de recreación;

**XXV.-** Promover acciones y programas para establecer campañas de prevención para evitar que las personas jóvenes sean víctimas de delitos informáticos, trata de personas o delitos sexuales;

**XXVI.-** Promover la recuperación de espacios públicos de recreación para un entorno digno en el cual se puedan desarrollar las personas jóvenes;

**XXVII.-** Fomentar entre las juventudes la cultura para un consumo responsable de los bienes y servicios ambientales;

**XXVIII.-** Establecer mecanismos y actividades que permitan ampliar la difusión de la labor, programas y servicios del Instituto, entre las juventudes del Municipio;

**XXIX.-** Integrar el padrón de las juventudes y de organizaciones juveniles, por rubro de actividad o interés, y mantenerlo permanentemente actualizado;

**XXX.-** Promover e impulsar los Derechos y Deberes de las juventudes en el Municipio, en concordancia a lo dispuesto por el Título Segundo de la Ley y de este Reglamento;

**XXXI.-** Diseñar políticas públicas y programas específicos para las personas jóvenes con capacidades neurodivergentes o que viven en situaciones de vulnerabilidad y discriminación, por razones culturales, ideológicas, de género, religión, o por sus capacidades diferentes, entre otras;

**XXXII.-** Realizar estudios e investigaciones para la identificación, diagnóstico y atención de la problemática local de las personas jóvenes, así como de sus causas, consecuencias y posibles soluciones;

**XXXIII.-** Celebrar acuerdos, contratos y convenios con los organismos públicos y privados, Nacionales e Internacionales, Federales, Estatales y Municipales, cuyo objeto sea la atención a la



H. AYUNTAMIENTO DE SOLIDARIDAD  
SECRETARÍA GENERAL DEL  
HONORABLE AYUNTAMIENTO  
DE CHETUMAL CARMEN, QUINTANA ROO  
2021 - 2024



RENOVAMOS PARA CRECER  
**SOLIDARIDAD**  
GOBIERNO MUNICIPAL • 2021 - 2024



H. AYUNTAMIENTO DE SOLIDARIDAD  
SECRETARÍA GENERAL DEL  
HONORABLE AYUNTAMIENTO  
CIUDAD DEL CARMEN, QUINTANA ROO

juventud, para la planeación y ejecución de los programas que involucren a las juventudes del Municipio;

**XXXIV.-** Promover la educación para la salud física, mental, reproductiva, sobre transmisión sexual, embarazo en adolescentes, maternidad y paternidad responsable, así como promover campañas de prevención y atención en materia de adicciones y alcoholismo. Además de generar y difundir información en estas materias;

**XXXV.-** Promover el respeto a la diversidad sexual de las personas jóvenes y la participación activa en la formulación de las políticas públicas que les afecten; así como, garantizar el acceso a los servicios y programas del instituto en condiciones de igualdad y libre de discriminación;

**XXXVI.-** Detectar situaciones por personas jóvenes víctimas de violencia en cualquiera de sus modalidades, pornografía y prostitución, quienes deberán ser canalizados a las instancias especializadas para su atención médica, jurídica y su rehabilitación física y psicológica;

**XXXVII.-** Brindar apoyo a las personas jóvenes víctimas de violencia de género digital en la detección de cualquier acto de acoso, hostigamiento, amenazas, insultos, vulneración y divulgación de datos de información privada, para ser canalizados a las instancias especializadas para su atención jurídica y su rehabilitación física y psicológica;

**XXXVIII.-** Garantizar que la cobertura de los servicios y programas del Instituto incluya integralmente las zonas urbanas y rurales, así como todas las localidades, alcaldías, delegaciones y subdelegaciones del Municipio;

**XXXIX.-** Coordinar y fomentar la integración de órganos juveniles consultivos, de carácter sectorial, territorial y por rango de edades, para el mejor desarrollo de sus funciones;

**XL.-** Impulsar la entrega de reconocimientos a las personas jóvenes que sean un ejemplo de superación y desarrollo, tanto personal como social, para sus contemporáneos y el resto de la sociedad;

**XLI.-** Llevar a cabo el programa "Premio Municipal de la Juventud en Solidaridad", conforme a las bases del ordenamiento jurídico que lo reglamente.

**XLII.-** Fomentar el aprendizaje e impulso a la investigación de conocimientos científicos y tecnológicos para motivar a las personas jóvenes a generar proyectos de emprendedurismo para un mejor desarrollo de su persona y/o de su Municipio;

**XLIII.-** Promover y consolidar la participación de las juventudes en proyectos productivos o de emprendedurismo en el sector público e instituciones; así como promover ferias de empleo y bolsa de trabajo, capacitación laboral y acciones de apoyo a las personas jóvenes que buscan empleo remunerado;

**XLIV.-** Promover ante las empresas del sector público y privado la inclusión de la primera experiencia laboral de las personas jóvenes;

**XLV.-** Propiciar la instalación en cada localidad del municipio, redes juveniles; y



RENOVAMOS PARA CRECER  
**SOLIDARIDAD**  
GOBIERNO MUNICIPAL • 2021 - 2024



SECRETARÍA GENERAL DEL  
HONORABLE AYUNTAMIENTO  
PLAYA DEL CARMEN, QUINTANA  
ROO  
2021 - 2024

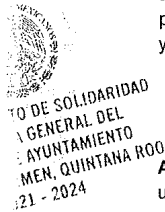
XLVI.-Las demás que le otorgue el presente Reglamento, su Consejo Directivo y sus Comisiones de Asesoría y de Seguimiento, las que deberán emitir sus dictámenes legales y reglamentarias aplicables.

## CAPITULO SEGUNDO De los Órganos de Gobierno y Consulta

**Artículo 22.-** Para la consecución de su objeto y el ejercicio de sus atribuciones, el Instituto cuenta con los siguientes órganos de Gobierno y Consulta:

- I. El Consejo Directivo; y
- II. El Consejo Consultivo Juvenil.

Los Órganos de Gobierno y Consulta referidos tienen las atribuciones que se establecen en el presente Reglamento, las que deberán ejercer con estricto respeto de sus respectivas competencias y de forma coordinada.



## SECCIÓN PRIMERA De la Integración del Consejo Directivo

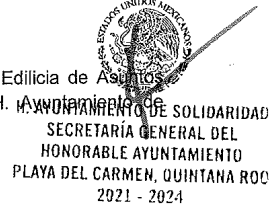
**Artículo 23.-** La Dirección y Administración del Instituto, estará a cargo de un Consejo Directivo y un/a Director/a General quien contará con la estructura administrativa y operativa que se establezca en el presente Reglamento. El Consejo Directivo del organismo, estará integrado por:

- I. El/la Presidente/a Municipal, quien presidirá el Órgano de Gobierno;
- II. Un/a Secretario/a Técnico/a, que será el/la Director/a General del Instituto;
- III. Un Vocal, que será el/la Regidor/a Presidente/a de la Comisión Edilicia para el Desarrollo Juvenil del H. Ayuntamiento de Solidaridad;
- IV. Un Vocal, que será el/la Regidor/a Presidente/a de la Comisión Edilicia de Educación, Cultura y Deporte del H. Ayuntamiento de Solidaridad;
- V. Un Vocal, que será el/la Regidor/a Presidente/a de la Comisión Edilicia de Salud Pública y Asistencia Social del H. Ayuntamiento de Solidaridad;
- VI. Un Vocal, que será el/la Regidor/a Presidente/a de la Comisión Edilicia de Desarrollo Familiar y Grupos Vulnerables del H. Ayuntamiento de Solidaridad;
- VII. Un Vocal, que será el/la Regidor/a Presidente/a de la Comisión Edilicia de Ecología, Ambiente y Protección Animal;
- VIII. Un Vocal, que será el/la Regidor/a Presidente/a de la Comisión Edilicia para la Igualdad de Género del H. Ayuntamiento de Solidaridad;





RENOVAMOS PARA CRECER  
**SOLIDARIDAD**  
GOBIERNO MUNICIPAL - 2021 - 2024



- IX. Un Vocal, que será el/la Regidor/a Presidente/a de la Comisión Edilicia de Asuntos Nacionales e Internacionales y de Asistencia al Migrante del H. Ayuntamiento de Solidaridad;
- X. Un vocal, que será el/la Titular de la Secretaría de Salud Municipal.
- XI. Un Vocal, que será el/la Director/a de Educación;
- XII. Un Vocal, que será el/la Titular del Instituto del Deporte;
- XIII. Un Vocal, representante Juvenil; ya sea sindical, de instituciones educativas o de asociaciones civiles afines al objeto del Instituto.
- XIV. Un Vocal, representante del Sector Empresarial.

En el caso de las fracciones XIII y XIV los vocales serán designados por el H. Ayuntamiento a propuesta del titular del Instituto de la juventud.

**Artículo 24.-** Cada integrante del Consejo Directivo, tendrá voz y voto en las sesiones de este, a excepción de la persona que funja como Secretario/a Técnico/a; en caso de empate el/la Presidente/a tendrá el Voto de Calidad.

**Artículo 25.-** Las inasistencias de las y los integrantes propietarios del Consejo Directivo se justificarán con un escrito dirigido al Secretario/a Técnico/a del Consejo, previo a la celebración de la sesión para la que fueron convocados.

Las ausencias del Presidente/a serán suplidas por la persona que él o ella designe como encargado/a para conducir la sesión del Consejo Directivo; y que en ningún caso podrá ser el/la Secretario/a Técnico/a del Consejo Directivo.

**Artículo 26.-** En caso de ausencia de el/la Titular de la Presidencia del Consejo Directivo y de la persona facultada para suplirlo/a en las sesiones, el convocante realizará una segunda convocatoria dentro de las veinticuatro horas hábiles siguientes.

**Artículo 27.-** Para el mejor cumplimiento de sus funciones, el Consejo Directivo del Instituto, podrá invitar a las sesiones a representantes de dependencias y entidades de los niveles Federal, Estatal y Municipal, así como a organizaciones sociales y civiles, cuyas actividades o intereses coincidan con los del Instituto, sin que su participación implique que formen parte del mismo; cuando dichos representantes convocados asistan a sesiones, tendrán derecho a voz, pero no a voto.

**Artículo 28.-** No podrán ser integrantes del órgano de gobierno:

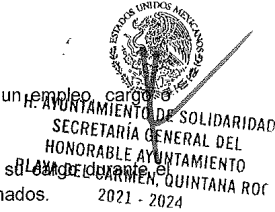
- I. Los cónyuges y las personas que tengan parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el cuarto grado, o civil con cualquiera de sus integrantes o con el Director/a General del Instituto;
- II. Las personas que tengan litigio pendiente o sean acreedores del Instituto;
- III. Las personas sentenciadas condenatoriamente por delitos intencionales; y



RENOVAMOS PARA CRECER  
**SOLIDARIDAD**  
GOBIERNO MUNICIPAL - 2021 - 2024

- IV. Los inhabilitados para ejercer el comercio o para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público.

**Artículo 29.-** Las y los integrantes del Consejo Directivo se mantendrán en su tiempo que dure la Administración Pública Municipal, para la cual fueron designados.



### SECCIÓN SEGUNDA

#### De las Atribuciones del Consejo Directivo

**Artículo 30.-** El Consejo Directivo será la máxima autoridad del organismo el cual, sin perjuicio de lo establecido en los ordenamientos Federales, Estatales y Municipales aplicables, tendrá las siguientes facultades:

I.- Establecer la política municipal de atención a las juventudes, y definir las prioridades, normas generales y directrices a las que deberán sujetarse los programas y actividades de Instituto;

II.- Aprobar la estructura básica del Instituto; y tomar protesta a el/la Director/a General y a el/la Director/a Administrativo/a del Instituto, a propuesta de el/la Presidente/a Municipal de Solidaridad.

III.- Considerar las propuestas que formulen los Consejos Consultivos por conducto de el/la Director/a General;

IV.- Aprobar los planes y programas de trabajo, así como el proyecto de presupuesto anual de ingresos y egresos y sus modificaciones; los proyectos de inversión, así como los lineamientos para la correcta aplicación de los recursos humanos, materiales y financieros asignados al Instituto;

V.- Establecer, en los términos de las leyes aplicables, sistemas de cooperación y coordinación con los sectores público, social y privado que se vinculen al objeto del Instituto;

VI.- Analizar y, en su caso aprobar el informe trimestral sobre el estado que guarda la administración y de los avances financieros del Organismo y su situación patrimonial, que deberá de presentar el titular del Instituto; así como evaluar el cumplimiento de los programas aprobados;

VII.- Aprobar la Celebración de Convenios con Organizaciones, Fundaciones, Instituciones, Asociaciones Civiles, sean nacionales o internacionales a favor de mejorar la calidad de la prestación de los servicios a la juventud, en las distintas ramas y categorías del ámbito cultural, deportivo, social, de salud y otros semejantes;

VIII.- Aprobar el Informe de Actividades propuesto por el titular del Instituto;

IX.- Aprobar las fuentes de ingreso del Instituto de la Juventud del Municipio de Solidaridad adicionales a la oficial;

X.- Acordar y aprobar los donativos o pagos extraordinarios que se hagan a favor del Instituto, y verificar que se apliquen a los fines señalados;



RENOVAMOS PARA CRECER  
**SOLIDARIDAD**  
GOBIERNO MUNICIPAL - 2021 - 2024



H. AYUNTAMIENTO DE SOLIDARIDAD  
SECRETARÍA GENERAL DEL  
HONORABLE AYUNTAMIENTO  
MUNICIPAL DE SOLIDARIDAD  
CALLE DEL CARMEN, CHETUMAL, QUINTANA ROO

XI.- Conocer, analizar, realizar observaciones y emitir recomendaciones del informe anual que emita el/la Director/a General sobre la gestión y funcionamiento del Instituto;

XII.- Aprobar el envío al Ayuntamiento de la solicitud de enajenación a título gravoso de bienes inmuebles, instalaciones, concesiones o derechos, que afecten el patrimonio del Instituto, en los términos de la legislación aplicable;

XIII.- Aprobar el tabulador de los sueldos y prestaciones, conforme a las asignaciones presupuestales y en observancia a la normatividad;

XIV.- Llevar a cabo el programa "Premio Municipal de la Juventud en Solidaridad";

XV.- Turnar al Cabildo por conducto de la Comisión Edilicia para el Desarrollo Juvenil, las propuestas que surjan del seno del Consejo Directivo, cuando las leyes o reglamentos aplicables así lo exijan o por su importancia, así se considere conveniente;

XVI.- Aprobar la estructura organizacional, funciones y facultades del Instituto, así como establecer métodos y procedimientos administrativos necesarios para el puntual y eficaz cumplimiento sus actividades;

XVII.- Aprobar las cuotas de recuperación de los bienes y servicios que produzca o preste el Instituto; siempre y cuando no revistan el carácter de contribuciones o aprovechamientos;

XVIII.- Analizar y en su caso aprobar el Plan Municipal de la Juventud que le presente el/la Director/a;

XIX.- Solicitar a el/la Director/a la información adicional que se requiera sobre los asuntos que se encuentren en trámite o que se hayan resuelto;

XX.- Vigilar y atender en el ámbito de su competencia, el cumplimiento de las disposiciones en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales; y

XXI.- Aprobar el informe de cuenta pública que presentara el instituto conforme a los lineamientos y disposiciones legales establecidas, para su envío correspondiente a la Auditoría Superior del Estado

XXII.- Las demás que conforme a las disposiciones legales le correspondan y le sean necesarias para alcanzar sus objetivos.

### SECCION TERCERA De las Sesiones del Consejo Directivo

**Artículo 31.-** El Consejo Directivo sesionara de manera ordinaria por lo menos cada tres meses y en forma extraordinaria cuando sea necesario, para atender asuntos de carácter urgente, mismas que deberán ser convocadas por su Presidente/a, a través del Secretario/a Técnico del Consejo Directivo, de conformidad con el Reglamento Interno del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Solidaridad de manera supletoria.

**Artículo 32.-** Las convocatorias para las sesiones del Consejo, en ambos casos, deberán ser enviadas por el/la Secretario/a Técnico/a, con una anticipación de por lo menos cuarenta y ocho horas cuando se trate de sesiones ordinarias, anexándose el Orden del Día, la información y documentación correspondiente, ya sea de forma física o medio electrónico; que permita a los convocados el conocimiento de los asuntos que se vayan a tratar. Para el caso de las sesiones



RENOVAMOS PARA CRECER  
**SOLIDARIDAD**  
GOBIERNO MUNICIPAL - 2021 - 2024



H. AYUNTAMIENTO DE SOLIDARIDAD  
SECRETARÍA GENERAL DEL  
AYUNTAMIENTO  
PLAYA DEL CARMEN, QUINTANA ROO  
2021 - 2024

extraordinarias, la documentación necesaria deberá ser enviada a los integrantes cuando menos veinticuatro horas de anticipación.

En caso de inobservancia de dichos plazos y términos, la sesión que corresponda no podrá celebrarse y deberá convocarse a nueva reunión.

**Artículo 33.-** Para que las sesiones, ordinarias o extraordinarias del Consejo se consideren legalmente instaladas, deberán estar presentes la mitad más uno de sus integrantes; sus decisiones se tomarán por mayoría de votos y en caso de empate, el/la Titular de la Presidencia tendrá voto de calidad y a falta de éste, la persona que legalmente la supla.

**Artículo 34.-** En caso de que no haya el quórum legal necesario, el convocante realizará una segunda convocatoria dentro de las veinticuatro horas hábiles siguientes, se considerará legalmente instalada la sesión cualquiera que sea el número de integrantes presentes; y sus decisiones serán válidas, cuando sean aprobadas por mayoría simple de votos de los presentes.

SOLIDARIDAD

SECRETARÍA GENERAL DEL

AYUNTAMIENTO

PLAYA DEL CARMEN, QUINTANA ROO

2021 - 2024

**Artículo 35.-** En cada sesión el Secretario/a Técnico/a levantará un acta que será aprobada y firmada por todos los que hubieren asistido a ella. En dicha acta se señalará el sentido del acuerdo tomado por las y los integrantes del Consejo con derecho a voto y las intervenciones de cada uno de ellos. Las y los integrantes sin derecho a voto firmarán el acta como constancia de su participación.

**Artículo 36.-** Los acuerdos aprobados en las sesiones del Consejo Directivo serán de carácter obligatorio y deberán ser ejecutados oportunamente por el/la Director/a del Instituto.

**Artículo 37.-** Las sesiones del Consejo Directivo sólo se suspenderán por las causas siguientes:

- I. A propuesta de suspensión de algún integrante del Consejo Directivo quien deberá expresar los motivos fundados de su solicitud y esta sea aprobada por mayoría, y
- II. Por caso fortuito o causas de fuerza mayor.

#### SECCION CUARTA

##### De las Atribuciones de el/la Presidente/a del Consejo Directivo

**Artículo 38.-** El/la Presidente/a del Consejo Directivo tendrá las siguientes facultades:

- I.- Representar al Consejo Directivo;
- II.- Convocar a las sesiones Ordinarias o Extraordinarias del Consejo Directivo, por conducto del Secretario/a Técnico/a;
- III.- Acordar con el/la Secretario/a Técnico/a, los asuntos a tratar en las sesiones del Consejo Directivo;
- IV.- Presidir las sesiones y hacer cumplir sus acuerdos; y proponer el trámite que corresponda a los asuntos que conozca;
- V.- Instalar y declarar la legalidad de las sesiones, y en su caso, dar por terminada éstas;
- VI.- Autorizar conjuntamente con el/la Secretario/a Técnico/a las actas que al final de las sesiones se levanten;
- VII.- Tener voto de calidad en caso de empate;



RENOVAMOS PARA CRECER  
**SOLIDARIDAD**  
GOBIERNO MUNICIPAL • 2021 - 2024

VIII.-Suscribir, de requerirse, convenios específicos con el Instituto Mexicano de la Juventud, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; y  
IX.-Las demás que le confiera el presente reglamento y demás disposiciones aplicables.

#### SECCIÓN QUINTA

##### De las Atribuciones de el/la Secretario/a Técnico/a Del Consejo Directivo

H. AYUNTAMIENTO DE SOLIDARIDAD  
SECRETARÍA GENERAL DEL  
HONORABLE AYUNTAMIENTO  
PLAYA DEL CARMEN, QUINTANA ROO  
2021 - 2024

**Artículo 39.-** El/la Secretario/a Técnico/a tendrá las siguientes atribuciones:

- I.- Por instrucciones de el /la Presidente/a del Consejo Directivo, formular y enviar oportunamente las convocatorias de las sesiones del Consejo y el orden del día de las mismas, tomando en cuenta los asuntos que a su criterio deben incluirse;
- II.- Elaborar un calendario de sesiones del Consejo Directivo y someterlo a consideración de las y los integrantes del mismo;
- III.- Pasar lista de asistencia e informar a el/la Presidente/a del Consejo Directivo, la existencia del quórum para que pueda sesionar válidamente;
- IV.- Dar lectura al orden del día en cada sesión;
- V.- Dar lectura al acta de la sesión inmediata anterior y tomar nota de las observaciones de los integrantes del Consejo Directivo, a fin de verificar que las mismas, cuando procedan, modifiquen el acta correspondiente;
- VI.-Someter a votación la aprobación de los asuntos tratados en las sesiones del Consejo Directivo;
- VII.-Levantar las actas de las sesiones que celebre el Órgano de Gobierno y, una vez aprobadas, recabar las firmas de sus miembros;
- VIII.-Firmar las actas y constancias que sean necesarias, que se deriven de las sesiones del Consejo Directivo;
- IX.- Llevar un libro con el registro de los acuerdos tomados por el Consejo;
- X.- Resguardar la documentación relativa a las sesiones del Consejo Directivo;
- XI.- Notificar y ejecutar en su carácter de Director/a los acuerdos del Consejo Directivo;
- XII.- El Secretario deberá expedir certificaciones de los documentos que obren en el Instituto y que hayan sido generado por el mismo a través de sus áreas, cuando le sean solicitados por escrito. Cuando dicha solicitud sea de particulares, esta deberá fundarse acorde a las disposiciones normativas en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales.
- XIII.-Las demás que le confiera este Reglamento y el Consejo Directivo.

#### SECCIÓN SEXTA

##### De Los Demás Integrantes Del Consejo Directivo

**Artículo 40.-** Corresponde a las y los Vocales del Consejo Directivo:

- I.- Asistir y participar en las sesiones del Órgano de Gobierno y proponer al Consejo Directivo las acciones necesarias para lograr los objetivos del Instituto;
- II.-Emitir su voto;



H. AYUNTAMIENTO DE SOLIDARIDAD  
SECRETARÍA GENERAL DEL  
HONORABLE AYUNTAMIENTO  
PLAYA DEL CARMEN, QUINTANA ROO  
2021 - 2024



RENOVAMOS PARA CRECER  
**SOLIDARIDAD**  
GOBIERNO MUNICIPAL - 2021 - 2024

III.-Cumplir con los acuerdos que se tomen en las sesiones del Órgano de Gobierno y en su caso vigilar y proveer lo necesario para su ejecución; y

IV.- Las demás que le confiera el Consejo Directivo y las disposiciones legales aplicables.

### CAPÍTULO TERCERO Del Consejo Consultivo Juvenil

**Artículo 41.-** El Instituto contará con un Consejo Consultivo Juvenil como órgano de consulta. Todos los integrantes del Consejo Consultivo Juvenil serán personas jóvenes entre los 18 años a los 29 años.

**Artículo 42.-** Este órgano de consulta tiene como fin asesorar, proponer, opinar y apoyar los planes, programas y proyectos que se impulsen para el logro del Instituto, así como también, colaborar en la elaboración del plan estratégico para el desarrollo integral de la juventud del Municipio de Solidaridad.

**Artículo 43.-** El Consejo Consultivo se integrará de la manera siguiente:

- I. Por el/la Directora/a General del Instituto, quien lo presidirá;
- II. Por un Secretario/a; y
- III. Seis integrantes de las juventudes electos por el Consejo Directivo, de entre las propuestas que realicen las organizaciones empresariales, de profesionistas, académicas y sociales en general, por conducto de este, aprobados en sesión ordinaria del Consejo Directivo, o en su caso por la designación de el/la Presidente/a Municipal.

**Artículo 44.-** La formulación de las propuestas y la designación de los integrantes del Consejo Consultivo, deberá privilegiar el principio de paridad de género.

**Artículo 45.-** Los cargos de los integrantes del Consejo Consultivo Juvenil son honoríficos y con valor curricular, por lo que no percibirán remuneración alguna.

**Artículo 46.-** El/la Secretario/a Consejero del Consejo Consultivo Juvenil será elegido de entre sus integrantes, de manera directa por mayoría de votos de sus mismos integrantes.

**Artículo 47.-** Las y los Consejeros Consultivos durarán en funciones el tiempo que dure el periodo de la Administración Pública Municipal en la que fueron nombrados, pudiendo ser reelectos por una sola ocasión.

**Artículo 48.-** El Consejo Consultivo Juvenil deberá sesionar en forma ordinaria por lo menos 1 vez cada dos meses, y en forma extraordinaria las veces que sea necesaria cuando haya asuntos urgentes que tratar.

**Artículo 49.-** Para ser integrante del Consejo Consultivo Juvenil deberán reunirse los siguientes requisitos:



H. AYUNTAMIENTO DE SOLIDARIDAD  
SECRETARÍA GENERAL DEL  
HONORABLE AYUNTAMIENTO  
PLAYA DEL CARMEN, QUINTANA ROO  
2021 - 2024



GOBIERNO MUNICIPAL DE SOLIDARIDAD  
SECRETARÍA GENERAL DEL  
AYUNTAMIENTO  
PLAYA DEL CARMEN, QUINTANA ROO  
2021 - 2024





RENOVAMOS PARA CRECER  
**SOLIDARIDAD**  
GOBIERNO MUNICIPAL - 2021 - 2024



H. AYUNTAMIENTO DE SOLIDARIDAD  
SECRETARÍA GENERAL DEL  
HONORABLE AYUNTAMIENTO  
DE SOLIDARIDAD, QUINTANA ROO  
2021 - 2024

I.- Ser ciudadano mexicano, de entre 18 y 29 años cumplidos a la fecha de la designación;

II.-Estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;

III.-Contar con una residencia efectiva en el Municipio de Solidaridad Quintana Roo por un periodo de 3 años al momento de su nombramiento;

IV.-Ser de reconocida honorabilidad y aptitud para desempeñar el cargo;

V.-No haber sido condenado por delito de carácter doloso; y

VI.-No estar inhabilitado para ocupar algún empleo, cargo o comisión en el servicio público, en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.



AYUNTAMIENTO DE SOLIDARIDAD  
SECRETARÍA GENERAL DEL  
HONORABLE AYUNTAMIENTO  
DE SOLIDARIDAD, QUINTANA ROO  
2021 - 2024

**Artículo 50.-** Las y los integrantes del Consejo Consultivo Juvenil podrán ser removidos de sus cargos por las siguientes causas:

- I. Tener una conducta que contravenga la misión, objetivos y estatutos del Instituto Municipal de la Juventud;
- II. No cumplir con sus responsabilidades estatutarias y las derivadas de los acuerdos; y
- III. Dejar de asistir injustificadamente a dos reuniones del Consejo Consultivo, de manera consecutiva e injustificada.

**Artículo 51.-** El Consejo Consultivo Juvenil tendrá las siguientes atribuciones:

- I.- Proponer a el/la Director/a General líneas de acción y estrategias para el desarrollo integral de las juventudes;
- II.- Analizar, evaluar y emitir su opinión sobre los planes, programas y proyectos del Instituto;
- III.- Promover y establecer mecanismos para incorporar la participación de las mujeres y hombres jóvenes en los procesos de desarrollo municipal;
- IV.- Proponer proyectos para su incorporación al Programa Anual de Trabajo del Instituto; y
- V.- Las demás que establezca el Consejo Directivo.

#### CAPITULO CUARTO De La Dirección General del Instituto y su Titular

**Artículo 52.-** La Dirección General es el órgano ejecutor de las propuestas, políticas, acuerdos, planes y programas aprobados por el Consejo Directivo y estará a cargo de un/a Director/a General que será nombrado por el H. Ayuntamiento, de una terna que proponga el/la Presidente/a Municipal.

**Artículo 53.-** El/la titular de la Dirección General será el Representante Administrativo, Técnico y Legal del Instituto.



RENOVAMOS PARA CRECER  
**SOLIDARIDAD**  
GOBIERNO MUNICIPAL • 2021 - 2024



H. AYUNTAMIENTO DE SOLIDARIDAD  
SECRETARÍA GENERAL DEL  
AYUNTAMIENTO  
PLAYA DEL CARMEN, QUINTANA ROO  
2021 - 2024

**Artículo 54.-** El/la director/a General, en virtud de su nombramiento, contara con facultades generales y especiales para actos de administración, apertura de cuentas bancarias y sufragios mancomunado con el funcionario que designe el Consejo Directivo; igualmente, poderes para el cobro y cobranzas, incluyendo los procedimientos laborales, para alcanzar los objetivos encomendados al Instituto.

**Artículo 55.-** En el desempeño de sus funciones el/la Director/a del Instituto será auxiliado por la estructura orgánica y por personal necesario que se describe en el presente reglamento; debiendo contar con la debida aprobación presupuestal y la justificación de sus facultades; describiendo sus funciones, perfil del puesto y competencias correspondientes en el Manual de Organización; así como en la demás normatividad relativa.

**Artículo 56.-** El/la Director/a General durará en su cargo el término de la Administración Pública para el que fue elegido; pudiendo ser removido por el Ayuntamiento a propuesta de la persona titular de la Presidencia Municipal, si existe causa justificada en consideración a los objetivos y fines del Instituto Municipal de la Juventud.

**Artículo 57.-** Para ser Director/a General del Instituto se requiere:

SECRETARÍA GENERAL DEL  
AYUNTAMIENTO  
ARMEN, QUINTANA ROO  
2021 - 2024

I.- Ser ciudadano/a mexicano/a en pleno ejercicio de sus derechos con residencia en el municipio no menor de cinco años antes de su nombramiento;

II.- Contar con una edad mínima de dieciocho años y no mayor de veintinueve años al momento de tomar protesta;

III.- Contar con un perfil destacado en la promoción de las juventudes;

IV.- No encontrarse en alguno de los impedimentos para ser miembro del Consejo Directivo; y

V.- No haber sido inhabilitado por la Contraloría Municipal u otra autoridad competente.

**Artículo 58.-** Son facultades de el/la Director/a General las siguientes:

I.- Fungir como Secretario/a Técnico del Consejo Directivo del Instituto;

II.- Convocar a las sesiones del Consejo Directivo del Instituto por instrucciones del Presidente;

III.- Ejecutar los acuerdos del Instituto;

IV.- Presentar al Consejo Directivo, el Programa Anual de Trabajo del Instituto, dentro de los tres primeros meses de cada año;

V.- Proponer al Consejo Directivo, programas y acciones que deba desarrollar el Instituto, así como ejecutarlos;

VI.- Administrar y dirigir las actividades del Instituto, así como ejercer el presupuesto del mismo con sujeción a las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables;



RENOVAMOS PARA CRECER  
**SOLIDARIDAD**  
GOBIERNO MUNICIPAL • 2021 - 2024



- VII.- Proponer al Consejo Directivo, programas de financiamiento del Instituto; H. AYUNTAMIENTO DE SOLIDARIDAD  
SECRETARÍA GENERAL DEL  
HONORABLE AYUNTAMIENTO  
MUNICIPAL DE SOLIDARIDAD  
QUINTANA ROO  
2021 - 2024
- VIII.- Celebrar en representación del Instituto los convenios y contratos con personas físicas o morales sean públicas o privadas, así como suscribir documentos que manifiesten el parecer del Instituto siempre que sean inherentes al cumplimiento de los objetivos del mismo;
- IX.- Aplicar los sistemas de operación y control necesarios para alcanzar las metas u objetivos de los programas específicos del Instituto;
- X.- Implementar los instrumentos necesarios para recabar la información, efectuar la evaluación y seguimiento del impacto social de las acciones y programas que se lleven a cabo por el Instituto;
- XI.- Expedir acuerdos, circulares y disposiciones administrativas que regulen el funcionamiento de las áreas administrativas del Instituto, de conformidad con sus manuales de procedimientos;
- XII.- Presentar anualmente al Consejo Directivo dentro de los tres primeros meses del año los estados financieros y el informe de actividades del ejercicio anterior;
- XIII.- Presentar trimestralmente al Consejo Directivo los estados financieros y los balances generales, así como los informes financieros que correspondan en términos de Ley;
- XIV.- Atender los problemas de carácter administrativo y laboral que le sean planteados en el ejercicio de sus funciones;
- XV.- Para ejercitar actos de dominio, el titular del Instituto se sujetará, previamente y por escrito al acuerdo del Consejo Directivo, el que a su vez lo autorizará para celebrar actos específicamente determinados y bajos las condiciones que se fijen al respecto por el mencionado consejo, observando en su caso, las disposiciones legales aplicables;
- XVI.- Asistir a las reuniones del Consejo Directivo con voz, pero sin voto, y cumplir con sus resoluciones y las demás tareas y asuntos que le encomienden;
- XVII.- Suscribir, otorgar y endosar títulos de crédito y celebrar operaciones de crédito, previa autorización del Consejo Directivo y en su caso del Ayuntamiento;
- XVIII.- Gestionar y promover ante las instituciones o entidades del sector público o privado, así como con personas físicas o morales, la cooperación necesaria para los fines de este organismo;
- XIX.- Gestionar y obtener toda clase de aportaciones, apoyos, y recursos públicos o privados para sufragar gastos e inversiones relacionados con su objeto;
- XX.- Nombrar, suspender y remover al personal del organismo, de conformidad a las disposiciones jurídicas aplicables;
- XXI.- Promover la instalación del Comité de Adquisiciones del Instituto, quien deberá autorizar la celebración de los contratos que se deriven; así como la elaboración de su respectiva estructura, lineamientos, metodología y operación; misma que se derive de la Ley de Adquisiciones,



AYUNTAMIENTO DE SOLIDARIDAD  
SECRETARÍA GENERAL DEL  
HONORABLE AYUNTAMIENTO  
MUNICIPAL DE SOLIDARIDAD  
CARMEN, QUINTANA ROO  
2021 - 2024



RENOVAMOS PARA CRECER  
**SOLIDARIDAD**  
GOBIERNO MUNICIPAL • 2021 - 2024



H. AYUNTAMIENTO DE SOLIDARIDAD  
SECRETARÍA GENERAL DEL  
HONORABLE AYUNTAMIENTO  
PLAYA DEL CARMEN, QUINTANA ROO  
2021 - 2024

Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Quintana Roo de aplicación supletoria; así como la reglamentación y normatividad aplicable en la materia.

**XXII.-** Dirigir y encomendar estudios e investigaciones necesarias o recomendables para el cumplimiento de los fines del organismo;

**XXIII.-** Proponer al Consejo Directivo la creación de comisiones para tratar asuntos especiales, de conformidad con el objeto y fines del organismo;

**XXIV.-** Mantener actualizada la información a que se refieren las fracciones I, II, III, V y VII del Artículo 15 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Quintana Roo, remitiéndola a la Unidad de Vinculación para la Transparencia y Acceso a la Información, en un plazo no mayor a veinte días hábiles contados a partir del momento en que se modifiquen;

**XXV.-** Las demás que le establezcan las normas jurídicas aplicables o las que le confiera el Consejo Directivo dentro del marco de sus facultades.

#### TITULO QUINTO

#### Del Órgano de Control, Inspección, Vigilancia y Evaluación del Instituto de la Juventud

#### CAPITULO ÚNICO Disposiciones Generales

**Artículo 59.-** Corresponderá a la Contraloría Municipal, el ejercicio de las atribuciones que en materia de control, inspección, vigilancia y evaluación le confieren el Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, y demás ordenamientos legales aplicables.

**Artículo 60.-** El ejercicio del objeto del organismo será supervisado por las comisiones correspondientes del Ayuntamiento, auditado por la Contraloría Municipal y las demás autoridades competentes en materia de fiscalización de recursos públicos.

**Artículo 61.-** La Contraloría Municipal vigilará y evaluará la operación y el funcionamiento del organismo ejerciendo sus atribuciones, y podrá realizar auditorías e inspecciones técnicas para informarse de su operación administrativa y financiera, conforme a la legislación aplicable en la materia.

**Artículo 62.-** La Contraloría Municipal tendrá bajo su responsabilidad la vigilancia y control del organismo; considerándose por tal motivo como el órgano de control del Instituto y tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

I.- Revisar el funcionamiento en lo general y por unidades administrativas;

II.- Sugerir medidas de eficiencia con la que se ejerzan los recursos en los rubros de gasto corriente y de inversión, así como en lo referente a los ingresos;



RENOVAMOS PARA CRECER  
**SOLIDARIDAD**  
GOBIERNO MUNICIPAL • 2021 - 2024



SECRETARÍA GENERAL DEL  
HONORABLE AYUNTAMIENTO  
PLAYA DEL CARMEN, QUINTANA ROO  
2024

III.- Vigilar que la administración de los recursos, la transparencia, la rendición de cuentas y el funcionamiento del Instituto, se realicen conforme a este Reglamento y los demás ordenamientos legales aplicables, así como de los programas y presupuestos aprobados;

IV.- Practicar auditorias de los estados financieros y aquéllas de carácter administrativo que requieran;

V.- Recomendar al Consejo Directivo y a el/la Director/a General del Instituto, las medidas correctivas que considere convenientes para la mejor organización y funcionamiento del propio Instituto;

VI.- Las demás que le sean necesarias para el ejercicio de las anteriores facultades y aquéllas que le señalen los demás ordenamientos legales aplicables.

**Artículo 63.-** El Consejo Directivo, el/la Director/a General y cualquiera de las unidades administrativas del organismo, deberán proporcionar la información que les solicite la Contraloría Municipal para el cumplimiento de sus funciones.

**Artículo 64.-** La Contraloría además de lo dispuesto en el presente reglamento del Instituto, se sujetará a lo establecido en el Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Solidaridad, en todo lo conducente a la vigilancia y el control.

SECRETARÍA GENERAL DEL  
AYUNTAMIENTO  
PLAYA DEL CARMEN, QUINTANA ROO  
2024

**TITULO SEXTO**  
**De las Áreas Administrativas, Su Estructura, Competencia Y Organización**

**CAPÍTULO PRIMERO**  
**De la Estructura Orgánica del Instituto**

**Artículo 65.-** Para el estudio, planeación y despacho de los asuntos de su competencia, el titular de la Dirección General contará, cuando menos, con la siguiente estructura, que le permita atender y cumplir adecuadamente los objetivos del Instituto:

**I.- Dirección Administrativa:**

- 1.- Una Coordinación de Recursos Humanos;
- 2.- Una Coordinación de Contabilidad; y
- 3.- Una Coordinación de Bienes y Donaciones.

**II.- Dirección Operativa:**

- 1.- Coordinación de Desarrollo Integral y Bienestar Juvenil;
- 2.- Coordinación de Integración Juvenil.
- 3.- Coordinación de Vinculación Académica Laboral y Emprendimiento.



RENOVAMOS PARA CRECER  
**SOLIDARIDAD**  
GOBIERNO MUNICIPAL - 2021 - 2024

4.- Coordinación de Comunicación Social.

**III.- Dirección Técnica:**

1.- Coordinación Jurídica;

2.- Coordinación de Planeación y Proyectos

**Artículo 66.-** Las demás Unidades Administrativas subalternas y personal de apoyo que se establezcan, deberán describir sus funciones y facultades en el Manual de Organización y en el Manual de Procedimientos del Instituto.

**Artículo 67.-** El Instituto podrá tener representaciones en las comunidades, alcaldías, delegaciones que se sustenten en el correspondiente diagnóstico de necesidades, se cuente con la aprobación del Consejo Directivo y los recursos presupuestales necesarios para su operación y desarrollo de los respectivos programas institucionales, conforme lo determine el presente Reglamento.

**CAPÍTULO SEGUNDO**

**Facultades Genéricas de los Coordinadores  
y de las Unidades Administrativas**

**Artículo 68.-** Corresponderán a los titulares de las Direcciones y a los/as responsables de las Coordinaciones, las siguientes facultades genéricas.

I.- Auxiliar a el/la Director/a General, dentro de la esfera de su competencia;

II.- Planear, programar, organizar, ejecutar, controlar y evaluar el desarrollo de los programas y acciones encomendados a la unidad administrativa bajo su mando, estableciendo mecanismos de integración, interrelación e interdisciplina, que propicien el óptimo desarrollo de las responsabilidades que son competencia de su unidad administrativa;

III.- Acordar con el/la Director/a General, el trámite, resolución y despacho de los asuntos de las unidades o áreas adscritas a su cargo y responsabilidad, desempeñando las funciones y comisiones que le encomiende y delegue, informándole del cumplimiento de las mismas;

IV.- Proponer a su superior jerárquico la delegación, en servidores públicos subalternos, de facultades que se les hubieren encomendado o conferido;

V.- Someter a la consideración de el/la Director/a General los estudios y proyectos que se elaboren en las unidades o áreas que tengan adscritas y así lo ameriten;

VI.- Proporcionar la información o la cooperación que les sean requeridas por las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal;

VII.- Autorizar, dentro del ámbito de su competencia, licencias de conformidad con las necesidades del servicio y participar directamente o a través de un representante, en los casos de sanciones, remoción y cese del personal bajo su responsabilidad, de conformidad con las leyes, reglamentos, disposiciones y las Condiciones Generales de Trabajo aplicables, según sea el caso;



H. AYUNTAMIENTO DE SOLIDARIDAD  
SECRETARÍA GENERAL DEL  
HONORABLE AYUNTAMIENTO  
PLAYA DEL CARMEN, QUINTANA ROO  
2021 - 2024



SECRETARÍA GENERAL DEL  
AYUNTAMIENTO  
PLAYA DEL CARMEN, QUINTANA ROO  
2021 - 2024





RENOVAMOS PARA CRECER  
**SOLIDARIDAD**  
GOBIERNO MUNICIPAL - 2021 - 2024



VIII.- Elaborar análisis, estadísticas y el sistema de registro de los asuntos a su cargo, proporcionar a las unidades administrativas competentes, la información y cooperación técnica especializada que soliciten, de acuerdo con las políticas y normas que establezca la Dirección General del Ayuntamiento de Solidaridad, Quintana Roo.

IX.- Formular propuestas para lograr la cooperación de los diversos organismos públicos, sociales y privados, del ámbito Nacional, Estatal y Municipal a efecto de fortalecer y consolidar las funciones del Instituto;

X.- Someter a la autorización de el/la Director/a General los nombramientos del personal de su área, así como decidir sobre los movimientos de dicho personal, conforme a los lineamientos que se establezcan, y suscribir todos los documentos correspondientes;

XI.- Ejercer el presupuesto autorizado que le designe la Dirección General, a través de la Coordinación Administrativa supervisando el desarrollo de los programas, proyectos, convenios, contratos y acuerdos que se relacionen con los asuntos de su competencia;

XII.- Proponer las medidas necesarias para el mejoramiento administrativo del área a su cargo, así como plantear su reestructuración, cuando así sea necesario y conforme a la legislación y normatividad aplicable lo permita;

XIII.- Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus funciones y aquellos que les sean señalados por delegación de facultades de el/la Director/a General;

XIV.- Desempeñar las comisiones que le encomiende el/la Director/a General y realizar las actividades necesarias para el cumplimiento de las funciones a su cargo;

XV.- Administrar los recursos humanos, materiales, técnicos y financieros de la Dirección a su cargo, estableciendo medidas para su optimización y racionalización;

XVI.- Representar al Organismo ante Dependencias e Instituciones Públicas, Privadas y Sociales y presidir o participar en los Comités que les correspondan, conforme a sus ámbitos de competencia y políticas que al respecto establezca la Dirección General;

XVII.- Apoyar la ejecución de programas sectoriales mediante la elaboración de propuestas de sus respectivos ámbitos de responsabilidad;

XVIII.- Promover y vigilar que en la atención y resolución de los asuntos de su competencia se cumplan las políticas y lineamientos dictados por la Dirección General, los ordenamientos legales y demás disposiciones normativas aplicables; y

XIX.- Las demás que les confieran las disposiciones legales vigentes, el/la Director/a General, así como las que les correspondan a las unidades administrativas a su cargo;

### CAPÍTULO TERCERO Dirección Administrativa

**Artículo 69.-** El/la Director/a Administrativo/a, tendrá las siguientes facultades:

GOBIERNO MUNICIPAL DE SOLIDARIDAD  
SECRETARÍA GENERAL DEL  
AYUNTAMIENTO  
DEL CARMEN, QUINTANA ROO  
2021 - 2024

H. AYUNTAMIENTO DE SOLIDARIDAD  
SECRETARÍA GENERAL DEL  
AYUNTAMIENTO  
DEL CARMEN, QUINTANA ROO  
2021 - 2024



RENOVAMOS PARA CRECER  
**SOLIDARIDAD**  
GOBIERNO MUNICIPAL • 2021 - 2024



I.- Cumplir y verificar que se cumplan los criterios de austeridad, racionalidad y eficiencia de los recursos humanos, materiales, informáticos, tecnológicos, sobre los bienes muebles e inmuebles patrimonio del Municipio que deberán aplicar las Unidades Administrativas del Instituto;

II.- Establecer y aplicar mecanismos de gestión, proveeduría, pago de proveedores, distribución y control de suministros y materiales de trabajo necesarios para el cumplimiento oportuno de las obligaciones de cada Área Administrativa y Unidades del Instituto; así como facilitar y auxiliar en la atención de trámites y servicios que brinda el Instituto;

III.- Supervisar que la administración de recursos humanos, materiales, financieros, informáticos asignados a las Áreas y Unidades Administrativas del Instituto, así como los apoyos y suministros para la realización de eventos del Instituto; sean ocupados para el fin para el cual hayan sido destinados y que sean aprovechados de manera eficaz, eficiente, honrada, transparente y racional; debiendo todos ellos estar debidamente sustentados por el Presupuesto de Egresos correspondiente y que se sujeten a las disposiciones establecidas por la dependencia competente de la Administración Pública Municipal;



AYUNTAMIENTO DE SOLIDARIDAD  
SECRETARÍA GENERAL DEL  
HONORABLE AYUNTAMIENTO  
DE SOLIDARIDAD, QUINTANA ROO  
2021 - 2024

IV.- Formular y proponer al/a Director/a General del Instituto, el anteproyecto de los Programas presupuestarios del Instituto basados en resultados, del Presupuesto de Egresos que le corresponda al Instituto y supervisar que se cumplan los criterios establecidos para la suficiencia presupuestal y la armonización contable;

V.- Llevar y validar la documentación que integra la contabilidad de manera ordenada, completa y en buen estado que genera el Instituto; incluyendo Estados Financieros, sus anexos y conciliaciones bancarias de manera mensual, trimestral o anual según sea requerido; para presentarlos a autorización de el/la Director/a General y, de ser solicitado, informar y sustentar al Consejo Directivo sobre el estado que guardan las finanzas del Instituto;

VI.- Cumplir con la facultad de Secretario/a del Comité de Adquisiciones del Instituto, coordinando y ejecutando las disposiciones que en él se acuerden, en materia de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios que requiera o contrate el Instituto;

VII.- En Coordinación con la Unidad Jurídica del Instituto desarrollar el proceso legal y normativo del Comité de Adquisiciones del Instituto que contengan su respectiva estructura, lineamientos, metodología y operación; así como las respectivas convocatorias, integración de expedientes, puntos o documentación a tratar y actas o minutas que se deriven con sus respectivos anexos o soporte documental;

VIII.- Concluir los Estados Financieros en tiempo y forma, así como entregarlos para su aprobación a el/la Director/a General con la debida anticipación, para efecto de que sean presentados y aprobados por el órgano de gobierno en las correspondientes Sesiones de Consejo Directivo, dichos documentos deberán estar validados por el Contador que los elabora, antes de su presentación al órgano de gobierno;

IX.- Garantizar la entrega en tiempo y forma de la Cuenta Pública, los Estados Financieros, sus anexos y conciliaciones bancarias ante los Órganos de Control Municipal y/o Estatal; de acuerdo



RENOVAMOS PARA CRECER  
**SOLIDARIDAD**  
GOBIERNO MUNICIPAL • 2021 - 2024



H. AYUNTAMIENTO DE SOLIDARIDAD  
DIRECCIÓN GENERAL DEL  
HONORABLE AYUNTAMIENTO  
PLAYA DEL CARMEN, QUINTANA ROO

a los lineamientos y normatividad aplicable para la requisitación y envío de la Cuenta Pública al Instituto;

X.- Gestionar, administrar y comprobar que el recurso Municipal, Estatal, Federal o de instancias privadas sean comprobados en su totalidad mediante la documentación que respalde el origen y la aplicación de los recursos otorgados al Instituto;

XI.- Programar, planear, controlar y evaluar el presupuesto, techo financiero, los ingresos y el gasto asignado al Instituto, con la debida autorización de el/la Director/a General del Instituto;

XII.- Elaborar, supervisar, mantener actualizados y presentar a validación de el/la Director/a General los inventarios de equipo de cómputo, mobiliario, inmuebles y parque vehicular que conforman el Patrimonio del Instituto; ya sea por recursos propios, de la Administración Pública Municipal, por donaciones, donativos o por comodato de otras instancias públicas, privadas o que provengan de otras fuentes;



TO DE SOLIDARIDAD  
DIRECCIÓN GENERAL DEL  
HONORABLE AYUNTAMIENTO  
PLAYA DEL CARMEN, QUINTANA ROO  
21 - 2023

XIII.- Presentar en el mes de febrero de cada año a la Contraloría Municipal la relación de servidores públicos obligados a presentar su Declaración de Situación Patrimonial, la de Conflicto de Intereses y el Paso de situación fiscal, conforme a lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normatividad relativa; así como supervisar que los sujetos obligados la presenten en el mes de mayo;

XIV.- Gestionar y mantener vigentes las pólizas de seguro correspondiente a los bienes muebles, inmuebles, por daños, accidentes, de responsabilidad civil y/o los que se consideren necesarios para la operación, el resguardo y recuperación del patrimonio en caso de desastre o contingencia del Instituto; de igual forma mantener las respectivas actualizaciones o renovaciones;

XV.- Programar, dirigir y controlar el desarrollo administrativo de las distintas áreas del Instituto y poner a consideración de el/la Director/a General, las propuestas de reorganización administrativa del organismo;

XVI.- Definir e instrumentar las medidas y mecanismos que permitan salvaguardar y garantizar el aseguramiento de los recursos del Instituto;

XVII.- Informar mensualmente a el/la Director/a General del Instituto sobre el avance y conclusión de los asuntos de su competencia; y

XVIII.- Las demás que le señalen el/la Director/a General del Instituto, el Consejo Directivo y demás ordenamientos legales aplicables.

#### CAPÍTULO CUARTO Dirección Operativa

**Artículo 70.-** El titular de la Dirección, tendrá las siguientes facultades:

I.- Coordinar las acciones y proporcionar los elementos y recursos necesarios que se requieran para la realización de los programas, eventos y actividades desarrollados por el Instituto;



RENOVAMOS PARA CRECER  
**SOLIDARIDAD**  
GOBIERNO MUNICIPAL · 2021 - 2024



AYUNTAMIENTO DE SOLIDARIDAD  
SECRETARÍA GENERAL DEL  
HONORABLE AYUNTAMIENTO  
PLAYA DEL CARMEN, QUINTANA ROO  
2021 - 2024

II.- Conocer, apoyar y supervisar las actividades y eventos que se desarrollen en el Instituto;

III.- Ejecutar los programas y disposiciones aprobados por el/la Director/a General;

IV.- Elaborar y presentar los informes de las actividades que genere el Instituto, en los periodos que fije el/la Director/a General;

V.- Apoyar a el/la Director/a General en las actividades que se le encomienden;

VI.- Promover la inclusión de la perspectiva de género en las actividades de planeación normatividad, seguimiento, evaluación, educación y comunicación, así como en la prestación de los servicios de salud, con el objeto de atender de manera integral la salud de las jóvenes mujeres, coordinándose para tal efecto con el Instituto Municipal de la Mujer y demás instituciones especializadas;

VII.- Emitir los dictámenes, opiniones e informes relativos a las personas que hayan sido atendidas, así como los informes que le sean solicitados por el/la Director/a General;

VIII.- Elaborar el Programa Anual de actividades de la Unidad para integrarlo al Programa General del Instituto, por medio de la Coordinación Administrativa;

IX.- Elaborar campañas de información y proyectos encaminados al logro de beneficios de las personas jóvenes; y

X.- Las demás que establezca el presente reglamento, le instruya expresamente el/la Director/a General o el Consejo Directivo.

#### CAPÍTULO QUINTO Dirección Técnica

**Artículo 71.-** El titular de la Dirección Técnica, tendrá las siguientes facultades:

I.- Fungirá previa aprobación de el/la Director/a General y del Consejo Directivo, como órgano de representación legal del Instituto;

II.- Formular los programas de trabajo de la Unidad y presentarlos para su aprobación a el/la Director/a General;

III.- Planear, programar, organizar, dirigir, y evaluar el desarrollo y cumplimiento de los programas operativos y actividades encomendadas a la Unidad bajo su responsabilidad;

IV.- Elaborar, revisar, dictaminar y proponer todos los actos y documentos jurídicos necesarios para la organización y funcionamiento del Instituto, la salvaguarda de su patrimonio, cumplimiento de sus obligaciones, defensa de sus intereses y consecución de su objeto;

V.- Coordinar el proceso legal y normativo para llevar a cabo las Sesiones Ordinarias o Extraordinarias del Consejo Directivo del Instituto, previa programación o instrucción de el/la Director/a General o del Consejo Directivo; así como sus respectivas convocatorias, integración de expedientes o documentación a tratar y actas o minutas que se deriven;



RENOVAMOS PARA CRECER  
**SOLIDARIDAD**  
GOBIERNO MUNICIPAL • 2021 - 2024

VI.- Brindar apoyo y orientación legal a la Coordinación Administrativa para desarrollar el proceso legal y normativo del Comité de Adquisiciones del Instituto que contengan su respectiva estructura, lineamientos, metodología y operación; así como sus respectivas convocatorias.

integración de expedientes, puntos o documentación a tratar y actas o minutas de los acuerdos de sus respectivos anexos o soporte documental;

VII.- Integrar y tramitar los expedientes de las diligencias legales a que haya lugar ante las diversas instancias y/o autoridades Municipales, Federales o Estatales en la materia civil, penal, mercantil, fiscal, laboral, administrativas, o de cualquier otro asunto contencioso en que intervenga el Instituto;

VIII.- Elaborar los contratos, convenios y acuerdos en los que sea parte el Instituto y las correspondientes minutas respecto de las adjudicaciones de proyectos hechas por el Instituto;

IX.- Prestar apoyo jurídico a las diversas áreas que integran al Instituto, cuando éstas así lo requieran, para el cumplimiento o soporte jurídico que le den sustento a sus Programas y actividades;

X.- Coordinarse con las demás dependencias municipales, instituciones públicas o privadas y las que se considere necesario; para efecto de atender todo lo concerniente a los asuntos, o de representación legal del Instituto;

XI.- Analizar la documentación y proyectos que sean sometidos a su consideración, con el fin de emitir opinión jurídica;

XII.- Actuar como órgano de consulta, asesoría e investigación en los asuntos que le planteen las demás áreas o unidades administrativas del Instituto, o le sean encomendados por el/la Director/a General;

XIII.- Proporcionar el servicio permanente de asesoría y consultoría jurídica gratuita a los jóvenes que acudan al Instituto con problemáticas índole laboral, protección, defensa de sus derechos y demás propios de su edad; y en su caso, canalizarlas hacia las instancias y autoridades correspondientes, tanto dentro del Instituto, como fuera de él; en estos casos, se deberá abrir un expediente por cada mujer y hombre joven solicitante, darle seguimiento y anotar el sentido de la resolución en la conclusión de cada uno de ellos;

XIV.- Representar al Instituto en los grupos de trabajo en el Comité de Planeación y Desarrollo Municipal, cuando así le sea requerido o designado;

XV.- Supervisar que el desempeño en el área jurídica de su competencia se realice de conformidad con la legislación aplicable, en base a los lineamientos que establezca la Dirección General;

XVI.- Definir acciones y estrategias a favor del sector juvenil que se encuentra en condiciones de exclusión social, así como propiciar la participación igualitaria de la equidad de género;

XVII.- Facilitar a las juventudes, las condiciones adecuadas para el mejor aprovechamiento de su servicio social y prácticas profesionales, en beneficio propio y del de las comunidades donde lo realizan;

AYUNTAMIENTO DE SOLIDARIDAD  
SECRETARÍA GENERAL DEL  
AYUNTAMIENTO  
PLAYA DEL CARMEN, QUINTANA ROO  
2021 - 2024

SECRETARÍA GENERAL DEL  
AYUNTAMIENTO DE SOLIDARIDAD  
PLAYA DEL CARMEN, QUINTANA ROO  
2024



RENOVAMOS PARA CRECER  
**SOLIDARIDAD**  
GOBIERNO MUNICIPAL • 2021 - 2024



H. AYUNTAMIENTO DE SOLIDARIDAD  
SECRETARÍA GENERAL DEL  
HONORABLE AYUNTAMIENTO  
PLAYA DEL CARMEN, QUINTANA ROO  
2021 - 2024

IV.- En caso de ausencia, renuncia, permiso o abandono de los Titulares de las áreas que integran el organismo; lo suple quien designe el/la Director/a General del Instituto.

#### TÍTULO OCTAVO

#### De las Infracciones, Sanciones y Recursos Administrativos

#### CAPÍTULO ÚNICO

#### De las Disposiciones Generales

**Artículo 74.-** Es procedente el recurso de Queja contra toda irregularidad en la actuación del Instituto que afecte a las y los particulares.

**Artículo 75.-** El recurso de queja se substanciará ante el superior jerárquico de aquél al que se le impute la falta, omisión o conducta irregular. En el caso de que la falta sea imputable a la persona que ocupa el cargo de Director/a General, el Ayuntamiento se encargará de sustanciar el recurso.



SECRETARÍA GENERAL DEL  
AYUNTAMIENTO  
PLAYA DEL CARMEN, QUINTANA ROO  
2021 - 2024

**Artículo 76.-** Para efectos de la procedencia del recurso de Queja serán consideradas como irregularidades, entre otras:

I.- La negligencia en la actuación de cualquier persona que labore en el Instituto;

II.- En el caso de la unidad de servicios integrales, la demora injustificada en la prestación de los servicios a cargo de cualquiera de sus oficinas;

III.- La falta de respuesta por más de 10 días hábiles a cualquier petición de asesoría o apoyo;

IV.- La negativa de brindar cualquier tipo de atención, por razones de condición social, etnia, religión o cualquiera otra circunstancia cultural, social o religiosa; y

V.- Cualquier otra análoga a las anteriores.

**Artículo 77.-** La substanciación del recurso se hará atendiendo a los plazos y formalidades que prevea el Código de Justicia Administrativa del Estado de Quintana Roo.

**Artículo 78.-** Es causa de responsabilidad el incumplimiento de este Reglamento y serán aplicables las sanciones previstas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás legislación y normatividad relativa, facultades que serán atribución de la Contraloría Municipal y/o a la autoridad competente según la gravedad de la falta.

**Artículo 79.-** El/la Director/a General del Instituto informará por escrito a la Contraloría Municipal, de los casos que tenga conocimiento sobre incumplimiento a lo previsto en este Reglamento, para el efecto de que esa Dependencia actúe conforme a derecho y; en su caso, en el uso de sus facultades aplique las sanciones correspondientes o turne a la autoridad competente.

#### ARTÍCULOS TRANSITORIOS

**PRIMERO.** - El presente Reglamento entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación.





RENOVAMOS PARA CRECER  
**SOLIDARIDAD**  
GOBIERNO MUNICIPAL • 2021 - 2024



SECRETARÍA GENERAL DEL  
HONORABLE AYUNTAMIENTO  
MUNICIPAL DE SOLIDARIDAD  
QUINTANA ROO

**SEGUNDO.** - Se Abroga el Reglamento del Instituto de la Juventud del Municipio de Solidaridad, publicado el 03 de julio de 2007, sus reformas y demás disposiciones legales de igual o inferior jerarquía que contravengan a lo establecido en el presente Reglamento.

**TERCERO.** - Se instruye a el/la Director/a General actualizar los respectivos manuales de organización y procedimientos del Instituto en un plazo no mayor a 30 días hábiles a partir de la publicación en el Periódico Oficial del Estado y en la Gaceta Municipal de Solidaridad, Quintana Roo.

**CUARTO.** - Se instruye al titular del Instituto, tomar protesta a los nuevos integrantes del Consejo Directivo, en un plazo no mayor a 30 días hábiles a partir de la entrada en vigor del presente Reglamento en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

**QUINTO.** - El Instituto de la Juventud del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, contará con la suficiencia presupuestal y personal con él que ha estado operando, hasta en tanto el H. Ayuntamiento apruebe el siguiente presupuesto de egresos y pueda dotar presupuestalmente al mismo, a fin de que se encuentre en aptitud de operar con la estructura orgánica establecida en el presente Reglamento.

SECRETARÍA GENERAL DEL  
AYUNTAMIENTO  
MUNICIPAL DE SOLIDARIDAD  
QUINTANA ROO  
- 2024

**SEXTO.** - Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado y en la Gaceta Municipal de Solidaridad, Quintana Roo.

Así lo mandan, dictan y firman los integrantes del H. Cabildo del Municipio de Solidaridad, cúmplase.-

-----

Playa del Carmen, Solidaridad, Quintana Roo, a **28 días** del mes de **diciembre del año 2022**.

El que suscribe **Lic. Kira Iris San**, en mi calidad de Secretaria General del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Solidaridad, Quintana Roo, periodo 2021-2024, y con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 120, Fracción VIII de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo

**C E R T I F I C O**

Que el presente documento constante de **34** fojas útiles, es copia fiel y exacta del original, **Acuerdo mediante el cual se Aprueba el Nuevo Reglamento del Instituto de la Juventud del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo. Aprobado en la Vigésima Quinta Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, Administración 2021-2024, celebrada el 30 de septiembre de 2022**, originales obran en los archivos de la **Secretaria General** del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo.



*[Handwritten signature of Lic. Kira Iris San]*

H. AYUNTAMIENTO DE SOLIDARIDAD  
SECRETARÍA GENERAL DEL  
HONORABLE AYUNTAMIENTO  
PLAYA DEL CARMEN, QUINTANA ROO

**Lic. Kira Iris San**  
Secretaria General del Honorable Ayuntamiento de  
Solidaridad, Quintana Roo, **Administración 2021-2024**